



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 11:32:24-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 25/11/2022 16:21:01-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 12:21:01-0500

CONVENIO N° 091 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 11534-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA EMPRESA GUALCA SEEDS SA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, la empresa **GUALCA SEEDS SAC—Semillas Naylamp**; con RUC N° 20609149354 y con Registro de Productor de Semillas N° 002-2022-MIDAGRI-SENASA-LAMBAYEQUE, con domicilio en la Calle Huallaga 445 - Urb. Quiñones, distrito y provincia de Chiclayo, región de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **GUALCA SEEDS**, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. **AUGUSTO GUSTAVO CABRERA SOTOMAYOR**, identificado con D.N.I. N° 16803933, con poder debidamente inscrito y vigente en la **Partida Registral N° 11389173** de la Zona Registral N° II –Sede Chiclayo, de la Oficina Registral de Chiclayo, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **GUALCA SEEDS** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo la modalidad de sociedad anónima cerrada que se dedica principalmente a la producción y comercialización de semillas certificadas bajo protocolos emanados por la autoridad de semillas del Perú: Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). Gualca Seeds usa para el cumplimiento de su objeto social tecnología Blockchain y activos digitales para garantizar la trazabilidad, transparencia y aseguramiento de la calidad de la semilla producida; así como incorpora en su modelo de negocios esquemas de valor compartido y desarrollo sostenible para el fortalecimiento de las cadenas productivas sostenibles con las que trabaja.

1.3 **GUALCA SEEDS** y **EL INIA** suscribieron el Convenio Marco Nro. 058-2022 MIDAGRI/INIA del fecha 14 de Julio del 2022 cuyo objeto poner en valor el trabajo



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 14:27:28-0500



Digitally signed by
CALTAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V'Bº
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2022 16:30:50-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 11:32:24-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 25/11/2022 16:21:01-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 12:21:01-0500

institucional de innovación e investigación del INIA y compartir la experiencia corporativa e institucional de las partes en sus rubros de especialización y objeto social con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor alimentaria sostenibles (CVAS), especialmente y en una primera etapa la del maíz amarillo duro (MAD), y con ello elaborar propuestas conjuntas que permitan buscar alianzas estratégicas con sectores empresariales de la agroindustria nacional e internacional.

- 1.4 **GUALCA SEEDS** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **GUALCA SEEDS** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Ley N° 27262, Ley General de Semillas y modificatorias.
- 2.9 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CTI.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.17 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 2.18 Decreto Supremo N°006-2012-AG, que aprueba el Reglamento General de la Ley General de Semillas.
- 2.19 Resolución Jefatural N° 0060-2021-INIA, que aprueba la Directiva General N° 002-2021-INIA de Producción de Semillas de Calidad en el Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.20 Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 14:27:28-0500



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V'Bº
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2022 16:30:50-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 11:32:24-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 25/11/2022 16:21:01-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 12:21:01-0500

2.21 Convenio N° 058-2022-MIDAGRI-INIA Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre INIA y la Empresa Gualca Seeds SAC.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Fortalecer las acciones de promoción y desarrollo agrario, a través de la multiplicación conjunta de semilla básica de las líneas parentales CML287 y CML451 del híbrido simple 'INIA 619 - MEGAHIBRIDO', para promover la producción de semilla de calidad de maíz amarillo duro, a fin de atender la demanda de los productores agrarios y de la industria nacional, y hacer frente la creciente demanda insatisfecha de grano de maíz amarillo duro en el contexto de escasez y elevados precios de este cereal en el mundo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA

- 4.1.1 Poner a disposición de GUALCA SEEDS, de acuerdo a su Plan Anual de Producción, semilla de las líneas parentales CML287 (parental hembra) y CML451 (parental macho), de calidad genética y fisiológica óptimas para su multiplicación.
- 4.1.2 Realizar el análisis de verificación de la calidad de la semilla en el laboratorio de semillas de la EEA Vista Florida, a fin de garantizar su calidad física, genética, fisiológica y fitosanitaria.
- 4.1.3 Designar un especialista del Programa Nacional de Maíz del INIA, para realizar la supervisión y el monitoreo de los campos de multiplicación de semilla de las líneas parentales.
- 4.1.4 Verificar el destino final de la semilla de las líneas parentales CML287 (parental hembra) y CML451 (parental macho), que deberá estar acorde al objeto del presente convenio.
- 4.1.5 Designar un especialista en maíz amarillo duro a fin de brindar asistencia técnica y acompañar en las actividades de promoción y difusión del uso de semillas certificadas de maíz amarillo duro y del híbrido simple 'INIA 619 – MEGAHIBRIDO' que implemente GUALCA SEEDS.

4.2 DE GUALCA SEEDS

- 4.2.1 Presentar al INIA un Plan de Producción de Semillas de las líneas parentales CML287 y CML451 dentro de la vigencia del presente convenio.
- 4.2.2 Poner a disposición de la producción de semillas materia del presente convenio, las casas malla que sean necesarias, con tecnología de fertirriego y sistema de monitoreo, para la multiplicación en aislamiento de la semilla de las líneas parentales CML287 y CML451; las cuales serán implementadas en terrenos que administra GUALCA SEEDS.
- 4.2.3 Utilizar la totalidad de las líneas parentales entregados por el INIA en la instalación de los campos de multiplicación de semillas; no pudiendo comercializarla ni utilizarla para otros fines.
- 4.2.4 Asumir la totalidad de los gastos que genere la multiplicación de la semilla de las líneas parentales en el marco del presente Convenio.

Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 14:27:28-0500



Digitally signed by
CALTAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V'Bº
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACIÓN AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2022 16:30:50-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 11:33:14-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 25/11/2022 16:21:35-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 12:22:15-0500

- 4.2.5 Asumir los gastos de traslado y alimentación del personal designado por el INIA para realizar la supervisión y monitoreo de los semilleros, así como la asistencia técnica y acompañar en las actividades de promoción y difusión del uso de semillas certificadas de maíz amarillo duro y del híbrido simple 'INIA 619 – MEGAHIBRIDO', de acuerdo al plan de producción aprobado por las PARTES.
- 4.2.6 Asumir la totalidad de los costos del procesamiento y acondicionamiento de la semilla en la planta de acondicionamiento de semilla de la EEA Vista Florida del INIA.
- 4.2.7 Colaborar activamente con el INIA, en el fomento del uso de semillas certificadas de maíz amarillo duro y del híbrido simple 'INIA 619 – MEGAHIBRIDO'.
- 4.2.8 Poner a disposición la tecnología blockchain, que permita realizar la trazabilidad de la semilla en todo su proceso productivo, procesamiento y destino final.
- 4.2.9 Disponer de personal especializado para el manejo agronómico y verificación de la calidad genética de los campos de multiplicación de semilla de las líneas parentales.
- 4.2.10 Informar al INIA el volumen producido y procesado de semilla básica de las líneas parentales.
- 4.2.11 Entregar al INIA, en calidad de devolución, el volumen de semilla de las líneas parentales CML287 (parental hembra) y CML451 (parental macho), de calidad genética y fisiológica óptimas para su multiplicación.
- 4.2.12 Otorgar al INIA, el 10% de la semilla básica multiplicada de las líneas parentales CML287 y CML451, al término de la producción y procesamiento de cada campaña.
- 4.2.13 No suscribirá convenio, contrato o acuerdo con otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, distintas al INIA, para el mismo objeto del presente convenio.
- 4.2.14 Se someterá a las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y su Reglamento.
- 4.2.15 En el marco del presente convenio, y conforme a lo establecido en el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento General de Semillas, GUALCA SEEDS se obliga a suscribir un Contrato de Licencia de explotación de la variedad registrada como INIA 619 – MEGAHIBRIDO (Título N° 113), sin exclusividad, de conformidad con lo establecido en la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-INIA/J "Directiva que regula la negociación para el uso de las variedades vegetales desarrolladas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 109-2021-INIA; en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del presente convenio.

Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 14:28:11-0500



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy Vº Bº
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2022 16:39:25-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 11:33:14-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 25/11/2022 16:21:35-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 12:22:15-0500

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de Trabajo que permita alcanzar el objetivo del Convenio. El citado plan deberá considerar actividades de promoción y difusión del uso de semillas certificadas de maíz amarillo duro y del híbrido simple 'INIA 619 – MEGAHIBRIDO' y un cronograma de actividades con indicadores de cumplimiento.
- 4.3.2 Intercambiar información sobre los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y elaborar los informes trimestrales y el informe de cierre del Convenio.
- 4.3.4 Contar con un plan de producción de semillas de las líneas parentales CML287 y CML451, en el cual se establezca un cronograma de requerimiento por parte de GUALCA SEEDS al INIA.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros de una entidad a otra, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como **Coordinadores Institucionales** a los siguientes:

- Por **LA EMPRESA**, el CEO y Gerente General o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito del Valle La Leche, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, vinculada con las áreas de influencia de la EEA Vista Florida de EL INIA, donde se ubica la infraestructura de alta tecnología con fertirriego y sistema de monitoreo de las Casa Malla.

En caso de que el área no tenga influencia directa con alguna **EEA** como unidad ejecutora o en su parecer **EL INIA**, así lo determine para una mejor coordinación y ejecución eficaz éste será dirigido desde la **Sede Central**.



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy VºBº
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 14:28:28-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2022 16:40:52-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 11:33:14-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 25/11/2022 16:21:35-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 12:22:15-0500

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos o corrupción en el sector privado, previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá al **INIA** la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio, para lo cual las partes deberán requerirlo con treinta (30) días de anticipación al término del plazo del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 14:28:43-0500



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy Vº Bº
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2022 16:42:24-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 11:33:14-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 25/11/2022 16:21:35-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 12:22:15-0500

directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 15.5 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha propuesta de terminación del presente. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará el desarrollo o conclusión de las actividades que se encuentren en proceso, ni las obligaciones que conlleven a la devolución de los parentales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que la propiedad intelectual previamente desarrollada, tales como derechos de obtentor, marcas, lemas o nombres comerciales, entre otros, introducidos o proporcionados por cualquiera de las PARTES para ser utilizados en el marco del presente Convenio, seguirán siendo propiedad de la parte que los proporcionó y no se confiere ningún derecho sobre la Propiedad Intelectual Antecedente a la otra PARTE.

Ante cualquier necesidad de usarlas, deberán solicitar la autorización expresa y por escrito de la contraparte. Asimismo, las PARTES no podrán emitir opiniones, hacer publicación alguna o realizar actividades que supongan la atribución de la representación de la contraparte.

El híbrido simple 'INIA 619 – MEGAHIBRIDO', es un cultivar obtenido por el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y cuya propiedad se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas del INDECOPI, con el Título N° 113 concedido el 29 de febrero de 2016. La producción y comercialización de semilla proveniente de dicho material debe ser autorizada por el INIA, mediante licencia de explotación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.



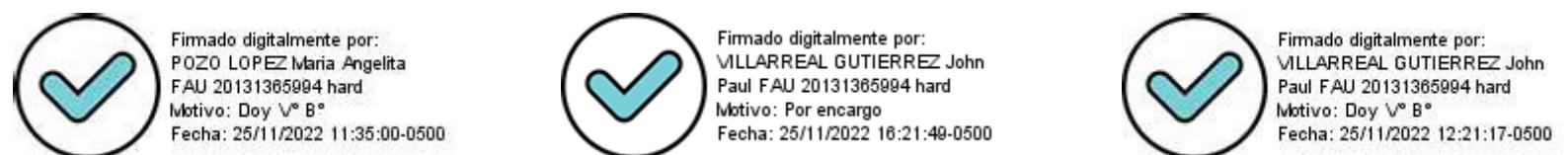
Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 14:29:08-0500



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy Vº Bº
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2022 16:43:34-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 11:35:00-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 25/11/2022 16:21:49-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 12:21:17-0500

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los **28** días del mes de **noviembre** del 2022.

Por EL INIA

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 14:46:36-0500

Por LA EMPRESA



**AUGUSTO GUSTAVO CABRERA
SOTOMAYOR
CEO GUALCA SEEDS SAC**

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe INIA

Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2022 14:29:41-0500

Digitally signed by
Caldas Cueva Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy VºBº
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2022 16:46:49-0500